



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-419-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, con referencia: **AA-011-001-17**, derivado de la revisión a los Procesos de Contratación de Bienes Inmuebles y Servicios de Menor Cuantía de la Municipalidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y eficiencia del Control Interno en los Procesos de Contratación de Bienes Inmuebles y Servicios de Menor Cuantía, para determinar el nivel de suficiencia y cumplimiento del mismo; **b)** Determinar el cumplimiento de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, Normas y regulaciones aplicables; **c)** Identificar a los servidores públicos posibles responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se determinaron hallazgos de Control Interno en la Oficina de Adquisiciones, consistentes en: **a)** La Alcaldía Municipal no conformó el Comité Técnico de Compras para los Procesos de Compras por Menor Cuantía; y **b)** La Municipalidad no cuenta con Políticas ni Normativas que regulen la organización y funcionamiento de la Oficina de Adquisiciones de la Municipalidad. **2)** Los procesos de Contrataciones de Menor Cuantía ejecutados durante el período examinado, fueron debidamente planificados, programados y contratados durante el período de ejecución; y **3)** No se identificaron responsabilidades a cargo de servidores ni ex servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1 y 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitida por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA** de fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, con referencia: **AA-011-001-17**, derivado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-419-18

de la revisión a los Procesos de Contratación de Bienes Inmuebles y Servicios de Menor Cuantía de la Municipalidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal del Departamento de Masaya, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Nueve (1,089) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior